

Ayuntamiento de Calles

EXPTE: EMPL/DTV/25/016

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO
FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO**

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de febrero de 2025 tiene entrada en la Dirección Territorial de Valencia escrito del Ayuntamiento de Calles, en el que solicita la inclusión en el Registro de emplazamientos regulados por el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, para la celebración de varias festividades.

SEGUNDO.- En fecha 5 de marzo de 2025 se remite al ayuntamiento requerimiento de subsanación de diversos aspectos de la solicitud que con cumplen con la normativa.

TERCERO.- Con fecha de 6 de marzo de 2025 tiene entrada en la Dirección Territorial de Valencia escrito del Ayuntamiento de Calles en el que se indican cambios en la solicitud con el fin de ajustarse a la normativa.

CUARTO.- En fecha 15 de marzo de 2025, se emite el informe técnico favorable de los emplazamientos solicitados respecto de los requisitos establecidos en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- El artículo 1 del Anexo VI del Decreto 91/2023, indica en su apartado 1) que el uso festivo recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal, deberá realizarse en emplazamientos autorizados al efecto.

TERCERO.- El artículo 1 del Anexo VI del Decreto 91/2023, indica en su apartado 4) indica que la autorización de estos emplazamientos corresponde al titular de la Dirección Territorial.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVE

AUTORIZAR los emplazamientos según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación, en las localizaciones cartografiadas en el Anejo I de la presente resolución:

Ayuntamiento	Calles
Festividad	Cabalgata de Reyes
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	05 de enero
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADOS	<p>TIPO DE USO: recorrido con paseo con antorchas y disparo de pirotecnia-castillo.</p> <ol style="list-style-type: none"> Av. Serranía (inicio recorrido- encendido de antorchas) Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.675,63; 4.399.438,18 Puente (apagado de antorchas) Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.840,77; 4.399.290,42 Calle Valencia (encendido de antorchas) Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.765,62; 4.399.224,6

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Calle Empedrado Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.769,12; 4.399.190,03 4. Plaza Mayor (lanzamiento de pirotecnia- castillo) Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.749,76/Y:4.399.180,22 5. Calle Colón Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.749,13; 4.399.212,96 6. Calle de la Iglesia (fin de recorrido autorizable) Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.702,44; 4.399.233,21
--	--

Ayuntamiento	Calles
Festividad	Fallas
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Entre la última semana de marzo y la primera de abril
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADOS	<p>TIPO DE USO: <i>cremà</i> monumento fallero.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plaza Mayor Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.749,76; 4.399.180,22

Ayuntamiento	Calles
Festividad	Paellas
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Fin de semana encuadrado entre la última semana de abril y la primera de mayo
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADOS	<p>TIPO DE USO: fuego para cocinar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Polideportivo Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.851,75; 4.399.033,73

Ayuntamiento	Calles
Festividad	Santa Quiteria
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Fin de semana más próximo al 22 de mayo
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADOS	<p>TIPO DE USO: lanzamiento de tracas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Calle de la Iglesia Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.702,44; 4.399.233,21

Ayuntamiento	Calles
Festividad	Fiestas patronales de agosto
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Tercera semana de agosto
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADOS	<p>TIPO DE USO: lanzamiento de tracas y castillo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Calle de la Iglesia (tracas) Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.702,44; 4.399.233,21 2. Plaza Mayor (castillo) Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.749,76/Y:4.399.180,22

Ayuntamiento	Calles
Festividad	Puente de la Inmaculada
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Puente de la Inmaculada
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADOS	<p>TIPO DE USO: lanzamiento caja de fuegos artificiales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plaza Mayor Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.749,76; 4.399.180,22

Ayuntamiento	Calles
Festividad	Carrera Sansil
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Fin de semana de la segunda quincena de diciembre
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADOS	<p>TIPO DE USO: fuego para cocinar.</p> <p>1. Plaza Mayor Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.749,76; 4.399.180,22</p>

No requiere de autorización el siguiente emplazamiento solicitado en el mismo trámite, por estar ubicado a una distancia igual o superior a 100 metros del suelo forestal:

ACTOS, USO DEL FUEGO I UBICACIÓN AUTORIZADOS	<p>TIPO DE USO: pirotecnia.</p> <p>1. Plaza Mesón Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.646,27; 4.399.240,44</p> <p>2. La ermita se Santa Quitèria Coord. UTM (ETRS89, Huso 30): 673.681,05; 4.399.526,97</p>
---	---

La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo VIII del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

- Una vez autorizados y registrados los emplazamientos del evento indicado en la presente autorización se precisará, según indican los artículos 1 y 2 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que

se vaya a desarrollar, en los términos previstos en el Anexo VII del Decreto 91/2023 y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 3 Decreto 91/2023, de 22 de junio, en los días y zonas para los que el nivel de **preemergencia ante el riesgo de incendios forestales**, que recoge el Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana, establezca el **nivel 3**, esta autorización carecerá de efecto. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: [@gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- Si por motivo del nivel de preemergencia, u otra circunstancia, el evento no pudiera desarrollarse en las fechas en las que tradicionalmente se celebra, se podrá realizar en otra fecha con las mismas limitaciones y condicionantes, previa declaración responsable a la Dirección Territorial, indicando el motivo de la no celebración en la fecha prevista.

- En todo caso, el **evento** en cuestión **estará vigilado en todo momento** por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello, **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El Ayuntamiento dispondrá de un **seguro de responsabilidad civil específico** que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.
- Queda totalmente **prohibida la utilización de globos chinos, farolillos voladores, globos de luz, velas flotantes, linternas voladoras u otros dispositivos similares** dado el elevado nivel de riesgo que comporta una llama sin dirección ni control alguno, a merced del viento, y que puede alejarse y caer en una zona forestal o en cualquier otro lugar susceptible de iniciar un incendio forestal.
- El lanzamiento de artefactos pirotécnicos no se podrá autorizar, en ningún caso, en suelo forestal.

2.- Condiciones particulares:

La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico **se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público** establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, **a los efectos de delimitación de los emplazamientos se duplicarán.**

A los meros efectos de la determinación por parte del Ayuntamiento de las **condiciones de ejecución de espectáculos pirotécnicos**, en función de los calibres y las características del material a emplear, se informa que, según el Visor Cartográfico de la Generalitat Valenciana, **la distancia existente entre los emplazamientos solicitados y el suelo forestal más próximo es:**

Emplazamiento	Coordenadas UTM (ETRS89, Huso 30)	Distancia a terreno forestal PATFOR
1. Av. Serranía	X;Y: 673.675,63; 4.399.386,18	8 m
2. Calle Valencia	X;Y: 673.765,62; 4.399.224,6	14 m
3. Calle Empedrado	X;Y: 673.769,12; 4.399.190,03	30 m
4. Calle Colón	X;Y: 673.749,13; 4.399.212,96	36 m
5. Plaza Mayor	X;Y: 673.675,63; 4.399.180,22	50 m

6. Polideportivo	X;Y: 673.851,75; 4.399.033,73	36 m
7. Calle de la Iglesia	X;Y: 673.702,44; 4.399.233,21	70 m

3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

Para los eventos que usen tracas/pirotecnia/fuegos:

- Distancias de seguridad: Se duplicarán las distancias de seguridad respecto al público establecidas en la INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA NÚMERO 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Condiciones meteorológicas: Se deberá evaluar la velocidad y dirección del viento antes del lanzamiento. Si las condiciones son adversas, se suspenderá la actividad.
- Medios de extinción: Disponibilidad de equipos de extinción adecuados (extintores, mangueras, etc.) y personal capacitado para su uso.
- Supervisión: Presencia de personal responsable durante todo el evento para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad.

Para los eventos con uso del fuego para cocinar:

- Ubicación: **No se permitirá su uso a menos de 100 metros del suelo forestal.** No se colocarán bajo tendidos eléctricos, telefónicos, árboles ni cerca de vehículos o locales que almacenen productos inflamables.
- Medios de extinción: Disponibilidad de equipos de extinción adecuados y personal capacitado para su uso.
- Extinción: Al finalizar, apagar completamente los fuegos con agua y arena, asegurándose de que no queden rescoldos y que las cenizas estén a temperatura ambiente
- Específicamente para el caso de las paellas:
 - o Se realizarán en la zona más alejada del terreno forestal.
 - o Se realizará con anterioridad un desbroce de los 5 metros circundantes al polideportivo
 - o Se garantizará la existencia de un muro entre la zona de las paellas y el terreno forestal.
 - o Los residuos de cenizas o brasa no se podrán depositar en ningún lugar que no esté completamente limpio de vegetación.

Para evento con recorrido con antorchas:

- Se garantizará el apagado de antorchas en el tramo de recorrido por el puente de entrada al pueblo.
- En los tramos de recorrido que discurran a una distancia menor de 20m del terreno forestal (al borde del río) se tendrá que garantizar medidas adicionales de seguridad, en este caso una mochila extintora de 14L, y un extintor de 6kg de polvo tipo ABC. Además, los márgenes del cauce deberán de estar desprovistos de vegetación, y serán supervisados por el jefe de comarca/agente medioambiental previamente a la realización del evento.
- En caso de no ser posible, se hará uso de antorchas led.

4.- Notificación:

La presente resolución se notificará al Ayuntamiento y a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para la inscripción en el al Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos excepcionalmente en suelo forestal o en la zona de influencia forestal.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

València, en la fecha de la firma digital

DIRECTOR/A TERRITORIAL
(Por sustitución Res. del Subsecretario de 20/09/2023)
El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valencia

ANEJO I: LOCALIZACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. EXPTE. EMPL/DTV/25/016



 <p>GENERALITAT VALENCIANA <small>Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructuras y Territori</small></p>	<p>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÈNCIA</p> <p>Emplazamiento autorizado para el uso del fuego regulado por el Anexo VI del Decreto 91/2023</p>	
	<p>ANEXO I: Ubicación de los emplazamientos autorizados</p> <p>EXPTE: EMPL/DTV/25/016</p> <p>AYUNTAMIENTO DE : CALLES</p>	<p>PLANO: 1</p> <p>ESCALA : 1:3.000</p> <p>FECHA: 25/02/2025</p>

LEYENDA	
	Rec. autorizado: Cabalgata de Reyes
	Suelo forestal
	Empl. autorizado: Cabalgata de Reyes



 GENERALITAT VALENCIANA <small>Conselleria de Medi Ambient, Agua, Infraestructuras y Territorio</small>	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÈNCIA Emplazamiento autorizado para el uso del fuego regulado por el Anexo VI del Decreto 91/2023
	ANEXO I: Ubicación de los emplazamientos autorizados EXPTE: EMPL/DTV/25/016 AYUNTAMIENTO DE : CALLES

LEYENDA	
●	Empl. autorizado (Paellas)
●	Empl. autorizado (Fallas)
	Suelo forestal



 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures y Territori</p>	<p>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÈNCIA</p> <p>Emplazamiento autorizado para el uso del fuego regulado por el Anexo VI del Decreto 91/2023</p>	
	<p>ANEXO I: Ubicación de los emplazamientos autorizados</p> <p>EXPTE: EMPL/DTV/25/016</p> <p>AYUNTAMIENTO DE : CALLES</p>	<p>PLANO: 3</p> <p>ESCALA : 1:2.000</p> <p>FECHA: 25/02/2025</p>

<p>LEYENDA</p>	
	<p>Empl. autorizado (Santa Quiteria)</p>
	<p>Suelo forestal</p>



 GENERALITAT VALENCIANA <small>Conselleria de Medi Ambient, Agua, Infraestructuras y Territorio</small>	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÈNCIA Emplazamiento autorizado para el uso del fuego regulado por el Anexo VI del Decreto 91/2023	
	ANEXO I: Ubicación de los emplazamientos autorizados EXPTE: EMPL/DTV/25/016 AYUNTAMIENTO DE : CALLES	PLANO: 4 ESCALA : 1:2.000 FECHA: 25/02/2025

LEYENDA	
●	Empl. autorizado (Fiestas de agosto)
	Suelo forestal



 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÈNCIA Emplazamiento autorizado para el uso del fuego regulado por el Anexo VI del Decreto 91/2023
	ANEXO I: Ubicación de los emplazamientos autorizados EXPTE: EMPL/DTV/25/016 AYUNTAMIENTO DE : CALLES

LEYENDA	
	Empl. autorizado (Puente Inmaculada y carrera Sansil)
	Suelo forestal